# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0875/26

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### Anuncio

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0205, de fecha 15 de abril, se ha aprobado la delegación en el Segundo Teniente de Alcalde de la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 23 de abril de 2026 hasta el 26 de abril de 2026, ambos inclusive, me encontraré fuera de este municipio.

Visto que la primera teniente Alcalde Dña. Lucia Hernández Hernández también se encontrará fuera de este municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en el segundo Teniente de Alcalde D. Manuel García Campos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 23 de abril de 2026 hasta el 26 de abril de 2026, ambos inclusive, por encontrarme fuera de este municipio.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, ante el SR. ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento de Candeleda en el plazo de UN MES, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ÁVILA, en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, si este recurso se ha interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Candeleda, a 17 abril de 2026.

El Alcalde, *Carlos Montesino Garro.*